

ria de las Reacciones Orgánicas», disciplina equiparada por el Decreto 1199/1966, de 31 de marzo, sobre Ordenación de Departamentos de las Facultades de Ciencias.

Tercero.—Los aspirantes presentarán sus solicitudes dentro del plazo de quince días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», en la Universidad en que presten sus servicios, acompañadas del curriculum vitae, en el que consten los servicios prestados por el interesado y los ejemplares o separatas de sus publicaciones, así como Memoria comprensiva del plan de trabajo a desarrollar en la cátedra (organización de la enseñanza con indicación de lecciones teóricas, bibliografía sumaria por lección, ejercicios y seminarios, clases prácticas, pruebas docentes, etc.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de noviembre de 1974.—P. D., el Director general de Universidades e Investigación, Felipe Lucona Conde.

Hmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

24237 ORDEN de 13 de noviembre de 1974 por la que se convoca concurso de traslados entre Catedráticos, Profesores especiales y Maestros de Taller numerarios y titulares de Institutos Técnicos de Enseñanza Media.

Hmo. Sr.: Por hallarse vacantes diversas plazas en Institutos Técnicos de Enseñanza Media, que han de ser provistas mediante concurso de traslados entre Catedráticos, Profesores especiales y Maestros de Taller, numerarios y titulares.

Este Ministerio ha resuelto convocar a concurso de traslados la provisión de las plazas vacantes existentes en los Institutos Técnicos de Enseñanza Media que, relacionadas por ciclos, disciplinas y modalidades, figuran comprendidas en el anejo de esta Orden, con sujeción a las siguientes normas:

Primera.—El presente concurso de traslados se regirá por las normas de la presente convocatoria y, en lo no previsto en ésta, por los preceptos de la Ley de 24 de abril de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 25), y Decreto 315/1964, de 7 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 15), que aprobó la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado.

Segunda.—Podrán tomar parte en el concurso que por la presente Orden se convoca:

1. Los Catedráticos numerarios, Profesores especiales numerarios y Maestros de Taller numerarios, de los distintos ciclos, disciplinas y modalidades, que se encuentren en cualquiera de las siguientes situaciones:

- En servicio activo.
- Los supernumerarios.
- Los excedentes voluntarios que el último día del plazo de admisión de solicitudes hayan cumplido el año en esta situación.

2. Los Profesores titulares, Profesores especiales titulares y Maestros de Taller titulares que hayan obtenido sus nombramientos por un período de cinco años y se encuentren en servicio activo.

Están obligados a tomar parte en este concurso los Catedráticos, Profesores especiales y Maestros de Taller numerarios comprendidos en el apartado a) del número 1 de esta norma que, procedentes de la situación de excedencia voluntaria, hayan reingresado en el servicio activo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado, aprobado por Decreto de la Presidencia del Gobierno 315/1964, de 7 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 15), y obtenido, en virtud de dicho reingreso, un destino con carácter provisional.

En las instancias de petición deberán solicitar, por orden de preferencia, la totalidad de las vacantes anunciadas, entendiéndose en otro caso que el interesado no manifiesta preferencia alguna respecto de las plazas omitidas.

En el caso de que no obtuvieran ninguna de las plazas anunciadas, por ser adjudicadas a otros concursantes de mayor derecho, continuarán en la misma situación de provisionalidad en la plaza para la que fueron destinados, en virtud del reingreso, o en otra distinta si resultaren desplazados.

Los comprendidos en el número 1 de la presente norma tendrán preferencia absoluta sobre los Profesores titulares, Profesores especiales y Maestros de Taller comprendidos en el número 2, a efectos de ser nombrados para las plazas vacantes que soliciten.

Tercera.—Los aspirantes presentarán sus solicitudes acompañadas de la hoja de servicios y de cuantos documentos consideren oportunos para la demostración de sus méritos, dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». Dichas solicitudes serán dirigidas al Ilustrísimo señor Director general de Personal del Ministerio de Educación y Ciencia.

Las hojas de servicios, y cuantas certificaciones se presenten, deben hallarse reintegradas con una póliza de cinco pesetas, uniéndose a ellas los resguardos de tasas por certificaciones cuando tales documentos sean expedidos por un Centro u Organismo dependiente del citado Ministerio.

Todas las fotocopias que se remitan deben contener la diligencia de compulsión con sus originales, extendida por un Centro o Dependencia del Departamento, y se unirá a ellas el resguardo de tasas correspondiente. No se admitirá ninguna fotocopia que carezca de la diligencia de compulsión, reproduzca documentos originales faltos del reintegro que para ellos establece la Ley del Timbre, ni aquellas a las que no se una el resguardo de tasas.

Quienes se encuentren en activo entregarán su documentación en los Centros donde actualmente sirven. Los Directores de los mismos serán responsables de la tramitación de las instancias y documentación que reciban, las cuales, después de registradas el mismo día de su presentación, serán remitidas en pliego postal dirigido al Ministerio de Educación y Ciencia.—Registro General—, calle Alcalá, número 34, Madrid-14, como límite máximo el último día de expiración del plazo de admisión de solicitudes.

Los que no estén en servicio activo harán entrega de sus documentos en el Registro General del Ministerio o en las Oficinas que menciona el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 18).

Los firmantes de las instancias deberán manifestar en ellas de modo claro y expreso que reúnen todos los requisitos exigidos por la presente convocatoria, referidos a la fecha de expiración del plazo que se señala para la presentación de instancias y expresarán nominalmente al margen, numerándolas por orden de preferencia y con la misma denominación con que figuran en el anejo de esta Orden, las plazas a que aspiran, consignando disciplina, Centro y modalidad.

Mediante escrito fehaciente, los interesados podrán retirar su instancia o renunciar a alguna o algunas de las vacantes incluidas en aquéllas. Dichos escritos deberán ser recibidos por los servicios correspondientes de la Dirección General de Personal antes de que las Comisiones Especiales dictaminadoras del concurso se hagan cargo de los expedientes del mismo para su propuesta de resolución. En ningún caso podrán los interesados modificar el orden de preferencia de las vacantes originalmente solicitadas, ni se tendrá en cuenta ninguna nueva petición de vacantes. Las renunciadas, en su caso, se entenderán como definitivas.

Las plazas que reglamentariamente se adjudiquen a los concursantes podrán ser renunciadas por éstos únicamente en el caso de que no existan otros concursantes que las hayan solicitado con preferencia a aquéllas a que hubieran sido destinados en virtud del concurso o quedaron sin destino no obstante haberlas pedido, pero serán irrenunciables cuando, como consecuencia de la renuncia, las Comisiones Especiales debieran volver a reunirse para elevar nuevas propuestas de nombramiento, de acuerdo con lo que dispone el párrafo segundo del artículo 4.º del Código Civil.

Las citadas renunciadas sólo podrán ser presentadas en el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la notificación de los nombramientos a los interesados.

Cuarta.—El profesorado correspondiente a las plazas que se convocan, incluidos los Maestros de Taller, podrá optar a vacantes de cualquier modalidad siempre que se trate de disciplina o materia igual a la de su cargo y se hallen en posesión del mismo título académico exigido para su desempeño, sin necesidad de formular instancia al Departamento en solicitud de la correspondiente autorización.

Quinta.—Una vez finalizado el plazo fijado para la presentación de instancias y documentaciones, los servicios pertinentes de la Sección de Provisión de Plazas de Profesorado de Centros de Bachillerato de la Dirección General de Personal procederán a clasificar las recibidas, en dos grupos: en el primero se incluirán las instancias de los concursantes que soliciten en primer lugar una plaza y sean únicos peticionarios de ella, y en el segundo grupo, las instancias en los que varios aspirantes soliciten la misma plaza.

Las del primer grupo, una vez comprobada la aptitud legal del concursante, serán adjudicadas a los peticionarios sin más dilación.

Sexta.—Las Comisiones Especiales nombradas por el Departamento para este concurso, de conformidad con lo establecido en el artículo 5.º de la Ley de 24 de abril de 1958, una por cada ciclo, tendrán a su cargo el estudio de las instancias y documentaciones en el caso de concurrencia de varios aspirantes a la misma plaza. A este fin, y con objeto de poder nombrar dichas Comisiones que han de emitir las propuestas razonadas establecidas en el artículo 6.º de la citada Ley, los Directores de los Institutos en los que se anuncian vacantes al concurso formularán sin otro aviso, en el plazo de treinta días, contado a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», y previa consulta a los Claustros de Profesores respectivos, las propuestas de Vocales titulares y suplentes a que hace referencia el artículo 2.º del Decreto de 16 de julio de 1959 («Boletín Oficial del Estado» del 30).

En el plazo de treinta días hábiles siguientes al de la notificación de sus nombramientos, los Presidentes de las Comi-

siones deberán constituir éstas y retirar de la Dirección General de Personal el expediente del concurso en la parte que les afecta.

En el estudio de esta parte del expediente deberán tenerse en cuenta para la valoración de los méritos los siguientes extremos:

- Identidad de modalidad, disciplina o materia.
- Antigüedad en los distintos Cuerpos, cuando se trate de Catedráticos, Profesores especiales y Maestros de Taller, numerarios o en los nombramientos por cinco años, cuando éstos se refieran a Profesores y Maestros de Taller, titulares.
- Servicios efectivamente prestados como numerarios o titulares, en su caso, y aquellos que lleven consigo la excedencia especial.
- Labor docente pedagógica y de investigación.
- Trabajos científicos en la disciplina que es objeto de la plaza que va a cubrirse, y
- Superioridad de título académico.

En las actas que formulen las Comisiones Especiales que dictaminen los concursos deberá constar la valoración de los méritos que aprecie en los distintos concursantes, de entre los comprendidos en el párrafo anterior, que hayan servido de base para las propuestas de nombramientos, relacionando aquellos por orden de méritos, de mayor a menor, y haciendo constar las puntuaciones parciales y totales que a cada uno de ellos hayan sido asignadas.

Séptima.—De acuerdo con lo que dispone el artículo 7.º de la repetida Ley de 24 de abril de 1958, los excedentes que no hayan desempeñado dos años de servicios no podrán ser propuestos para ocupar las vacantes que soliciten, si las pretenden otros que cumplan aquella condición.

En ningún caso podrá formularse propuesta de nombramiento para plazas que no figuren en el anejo de vacantes.

Octava.—Los Catedráticos, Profesores especiales y Maestros de Taller numerarios que se hallen en situación de excedencia voluntaria y reingresen al servicio activo como consecuencia del presente concurso, deberán presentar los siguientes documentos:

1.º Excedentes que se encuentran en servicio activo como funcionarios de otro Cuerpo del Estado:

Presentarán una certificación de la Jefatura de Personal correspondiente, en la que se hará constar el Cuerpo a que pertenecen, número de Registro de Personal que en dicho Cuerpo tengan asignado y Centro u Organismo en el que presten sus servicios.

2.º Excedentes que no sean funcionarios en activo como pertenecientes a otro Cuerpo del Estado:

- Certificación negativa de antecedentes penales expedida por el Registro Central de Penados y Reclusos.
- Certificación de no padecer afección tuberculosa alguna o estar definitivamente curado de la que se hubiese padecido. Esta certificación tendrá que ser expedida por un Médico especialista en Tisiología al servicio de la Sanidad Nacional, o si

no lo hubiera en la localidad de su domicilio, por cualquier Médico especialista en Tisiología, debiendo llevar en este último caso la certificación, el visto bueno de la Jefatura Provincial de Sanidad.

c) Certificación de no padecer otra enfermedad ni defecto, ya sean psíquicos o físicos, incompatibles con el ejercicio de la enseñanza. Esta certificación tendrá que ser expedida por un Médico del Cuerpo de Sanidad Nacional o, si no lo hubiera en la localidad de su domicilio, por cualquier Médico, debiendo llevar la certificación, en este último caso, el visto bueno de la Jefatura Provincial de Sanidad.

d) Declaración jurada por la que el interesado se compromete a servir a España con absoluta lealtad al Jefe del Estado, estricta fidelidad a los Principios básicos del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino, a poner el máximo celo y voluntad en el cumplimiento de las obligaciones del cargo de Catedrático, Profesor especial o Maestro de Taller, numerarios, de Institutos Técnicos de Enseñanza Media y de no haber sido expulsado de ningún Cuerpo del Estado o de otras Corporaciones públicas por resolución gubernativa ni por fallo de un tribunal de honor.

Novena.—La toma de posesión de quienes cambien de destino en virtud de este concurso se efectuará el 1 de octubre de 1975.

Los procedentes de las situaciones de supernumerarios y excedentes tomarán posesión de sus nuevos destinos en el plazo de treinta días hábiles, contado a partir del siguiente al de la notificación de sus nombramientos, y a falta de ésta, al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Décima.—Los Profesores Catedráticos, Profesores especiales y Maestros de Taller, titulares que participan en los concursos-oposición restringidos que se encuentran en tramitación, convocados por Ordenes de 24 de julio de 1973 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de septiembre), 24 de julio de 1973 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de octubre) y 24 de julio de 1973 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de octubre), respectivamente, para que puedan alcanzar la condición de numerario en las plazas que actualmente ocupan, y sean destinados a otros Institutos como consecuencia del presente concurso de traslados, se consideraran como si procedieran de estos últimos Centros, a efectos de ser nombrados Catedráticos, Profesores especiales y Maestros de Taller, numerarios, si resultaran aprobados.

Undécima.—La Dirección General de Personal, en caso de que así lo estime necesario, podrá dictar las resoluciones que sirvan al mejor desarrollo y aclaración de la presente Orden y disponer que los servicios dependientes de la misma adopten las medidas necesarias para la más conveniente ejecución de las normas que la integran.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E.

Madrid, 13 de noviembre de 1974.—P. D., el Director general de Personal, Antonio de Juan.

Rmo. Sr. Director general de Personal.

ANEXO

Relación de vacantes en Institutos Técnicos de Enseñanza Media, expresadas por ciclos y modalidades, que han de ser provistas por concurso de traslados

CIENCIAS NATURALES		Modalidad Industrial Minera	
<i>Modalidad Agrícola Ganadera</i>		<i>Modalidad Industrial Minera</i>	
1. Albox (Almería).	8. Mota del Cuervo (Cuencal).	1. Azpeitia (Guipuzcoa).	
2. Arévalo (Ávila).	10. Oggiva (Granada).	2. Beniculló (Castellón).	
3. Balaguer (Lérida).	11. Vera (Almería).	3. Calella (Barcelona).	
4. Barbastro (Huesca).	12. Villablino (León).	4. Cartaya (Huelva).	
5. Castañeda (Santander).		5. Cazoria (Jaén).	
6. Carvera (Lérida).	<i>Modalidad Marítimo Pesquera</i>	6. Cieza (Murcia).	
7. Ciudadela (Baleares).	1. Santoña (Santander).	7. Gandía (Valencia).	
8. Consuegra (Toledo).		8. Jerez de los Caballeros (Badajoz).	
9. Dalías (Almería).	LENGUAS	9. La Carolina (Jaén).	
10. Fuenteovejuna (Córdoba).	<i>Modalidad Agrícola Ganadera</i>	10. Mora de Ebro (Tarragona).	
11. Guía de Gran Canaria (Las Palmas).	1. Almonte (Huelva).	11. Sigüenza (Guadalajara).	
12. Hellín (Albacete).	2. Amposta (Tarragona).	12. Torredonjimeno (Jaén).	
13. Manzanares (Ciudad Real).	3. Archidona (Málaga).	13. Vera (Almería).	
14. Medina del Campo (Valladolid).	4. Balaguer (Lérida).		
15. Mondoñedo (Lugo).	5. Barbastro (Huesca).	<i>Modalidad Marítimo Pesquera</i>	
16. Ribadavia (Orense).	6. Burgo de Osma (Soria).	1. Bermeo (Vizcaya).	
17. Santa María del Páramo (León).	7. Carmona (Sevilla).		
18. Tapia de Casariego (Asturias).	8. Caspe (Zaragoza).	MATEMÁTICAS	
19. Valle de Carranza (Vizcaya).	9. Cervera (Lérida).	<i>Modalidad Agrícola Ganadera</i>	
20. Villarrobledo (Albacete).	10. Daimiel (Ciudad Real).	1. Albox (Almería).	
	11. Ejea de los Caballeros (Zaragoza).	2. Almonte (Huelva).	
	12. Fuenteovejuna (Córdoba).	3. Amposta (Tarragona).	
	13. Lúgena (Córdoba).	4. Archidona (Málaga).	
	14. Marchena (Sevilla).	5. Arévalo (Ávila).	
	15. Mondoñedo (Lugo).	6. Balaguer (Lérida).	
	16. Peñaranda de Bracamonte (Salamanca).	7. Baza (Granada).	
	17. Ribadavia (Orense).	8. Cangas de Onís (Asturias).	
	18. Saldaña (Palencia).	9. Cervera (Lérida).	
	19. San Clemente (Cuencal).	10. Consuegra (Toledo).	
	20. Tamarite de Litera (Huesca).	11. Daimiel (Ciudad Real).	
	21. Tó y (Pontevedra).	12. Dalías (Almería).	
	22. Valle de Carranza (Vizcaya).		

13. Don Benito (Badajoz).
14. Fuenteovejuna (Córdoba).
15. Huerca-Overa (Almería).
16. Laguardia (Alava).
17. Lucena (Córdoba).
18. Manzanares (Ciudad Real).
19. Marchena (Sevilla).
20. Medina del Campo (Valladolid).
21. Priego de Córdoba (Córdoba).
22. Puerto de la Cruz (Santa Cruz de Tenerife).
23. Ribadavia (Orense).
24. Saldaña (Palencia).
25. San Clemente (Cuenca).
26. Tamarite de Litera (Huesca).
27. Telde (Las Palmas de Gran Canaria).
28. Tomelloso (Ciudad Real).
29. Totana (Murcia).
30. Trujillo (Cáceres).
31. Villaviciosa (Oviedo).

Modalidad Industrial Minera

1. Aigemesi (Valencia).
2. Alsasua (Navarra).
3. Amurrio (Alava).
4. Azpeitia (Guipúzcoa).
5. Benicarló (Castellón).
6. Cartaya (Huelva).
7. Cazoria (Jaén).
8. Cieza (Murcia).
9. Coca (Segovia).
10. Gandia (Valencia).
11. Guadix (Granada).
12. Jerez de los Caballeros (Badajoz).
13. La Carolina (Jaén).
14. Llodio (Alava).
15. Mora de Ebro (Tarragona).
16. Mora de Toledo (Toledo).
17. Mota del Cuervo (Cuenca).
18. Orgiva (Granada).
19. Sigüenza (Guadalajara).
20. Villablino (León).

Modalidad Marítimo Pesquera

1. Ayamonte (Huelva).
2. Noya (La Coruña).

GEOGRAFÍA E HISTORIA

Modalidad Agrícola Ganadera

1. Alcira (Valencia).
2. Balaguer (Lérida).
3. Burgo de Osma (Soria).
4. Cervera (Lérida).
5. Consuegra (Toledo).
6. Ejea de los Caballeros (Zaragoza).
7. Fuenteovejuna (Córdoba).
8. Guía de Gran Canaria (Las Palmas de Gran Canaria).
9. Lucena (Córdoba).
10. Peñaranda de Bracamonte (Salamanca).
11. Priego de Córdoba (Córdoba).
12. Puerto de la Cruz (Santa Cruz de Tenerife).
13. Ribadavia (Orense).
14. Santa María del Páramo (León).
15. Tapia de Casariego (Asturias).
16. Tomelloso (Ciudad Real).
17. Villanueva de la Serena (Badajoz).

Modalidad Industrial Minera

1. Alsasua (Navarra).
2. Azpeitia (Guipúzcoa).
3. Benicarló (Castellón).
4. Cartaya (Huelva).
5. Cazoria (Jaén).
6. Jerez de los Caballeros (Badajoz).
7. Mora de Ebro (Tarragona).
8. Motril (Granada).
9. Orgiva (Granada).

Modalidad Marítimo Pesquera

1. Ayamonte (Huelva).

FORMACION MANUAL

Modalidad Agrícola Ganadera

1. Albox (Almería).
2. Almonte (Huelva).

3. Amposta (Tarragona).
4. Arévalo (Ávila).
5. Balaguer (Lérida).
6. Cervera (Lérida).
7. Constantina (Sevilla).
8. Consuegra (Toledo).
9. Ejea de los Caballeros (Zaragoza).
10. Fuenteovejuna (Córdoba).
11. Lalin (Pontevedra).
12. Santa María del Páramo (León).
13. Vélez Rubio (Almería).
14. Villaviciosa (Oviedo).

Modalidad Industrial Minera

1. Alsasua (Navarra).
2. Amurrio (Alava).
3. Azpeitia (Guipúzcoa).
4. Bermeo (Vizcaya).
5. Calella (Barcelona).
6. Cartaya (Huelva).
7. Llodio (Alava).
8. Mora de Toledo (Toledo).
9. Mota del Cuervo (Cuenca).
10. Orgiva (Granada).
11. Sabiñánigo (Huesca).
12. Sigüenza (Guadalajara).
13. Tarazona (Zaragoza).
14. Torrente (Valencia).
15. Villablino (León).

Modalidad Marítimo Pesquera

1. Ayamonte (Huelva).

DIBUJO

Modalidad Agrícola Ganadera

1. Alcañiz (Teruel).
2. Almonte (Huelva).
3. Balaguer (Lérida).
4. Betanzos (La Coruña).
5. Burgo de Osma (Soria).
6. Caspe (Zaragoza).
7. Castañeda (Santander).
8. Cervera (Lérida).
9. Constantina (Sevilla).
10. Consuegra (Toledo).
11. Dalias (Almería).
12. Don Benito (Badajoz).
13. Fuenteovejuna (Córdoba).
14. Guía de Gran Canaria (Las Palmas).
15. Hellín (Albacete).
16. Laguardia (Alava).
17. Lalin (Pontevedra).
18. Peñaranda de Bracamonte (Salamanca).
19. Ribadavia (Orense).
20. Santa María del Páramo (León).
21. Tapia de Casariego (Oviedo).
22. Tomelloso (Ciudad Real).
23. Tuy (Pontevedra).
24. Vallo de Carranza (Vizcaya).
25. Villafranca del Penedés (Barcelona).
26. Villaviciosa (Oviedo).

Modalidad Industrial Minera

1. Calella (Barcelona).
2. Cartaya (Huelva).
3. Coca (Segovia).
4. Mora de Ebro (Burgos).
5. Mora de Toledo (Toledo).
6. Mota del Cuervo (Cuenca).
7. Orgiva (Granada).
8. Portillo (Valladolid).
9. Tarazona (Zaragoza).
10. Vera (Almería).
11. Villablino (León).

Modalidad Marítimo Pesquera

1. Noya (La Coruña).

FRANCES

Modalidad Agrícola Ganadera

1. Alcañiz (Teruel).
2. Almonte (Huelva).
3. Cangas de Onís (Oviedo).
4. Carmona (Sevilla).
5. Caspe (Zaragoza).
6. Cervera (Lérida).
7. Ciudadela (Baleares).
8. Consuegra (Toledo).

9. Dalias (Almería).
10. Ejea de los Caballeros (Zaragoza).
11. Fuenteovejuna (Córdoba).
12. Lebrija (Sevilla).
13. Lucena (Córdoba).
14. Marchena (Sevilla).
15. Peñaranda de Bracamonte (Salamanca).
16. Ribadavia (Orense).
17. Saldaña (Palencia).
18. San Clemente (Cuenca).
19. Santa María del Páramo (León).
20. Segorbe (Castellón).
21. Tamarite de Litera (Huesca).
22. Tomelloso (Ciudad Real).
23. Valle de Carranza (Vizcaya).
24. Villaviciosa (Oviedo).

INGLES

Modalidad Industrial Minera

1. Almendratejo (Badajoz).
2. Alsasua (Navarra).
3. Amurrio (Alava).
4. Azpeitia (Guipúzcoa).
5. Benicarló (Castellón).
6. Cartaya (Huelva).
7. Cazoria (Jaén).
8. Cervera (Lérida).
9. Cieza (Murcia).
10. Elche (Alicante).
11. Haro (Logroño).
12. Jerez de los Caballeros (Badajoz).
13. La Carolina (Jaén).
14. Llodio (Alava).
15. Mora de Ebro (Tarragona).
16. Mora de Toledo (Toledo).
17. Mota del Cuervo (Cuenca).
18. Motril (Granada).
19. Orgiva (Granada).
20. Puente Genil (Córdoba).
21. Sabiñánigo (Huesca).
22. Sigüenza (Guadalajara).
23. Tarazona (Zaragoza).
24. Vera (Almería).
25. Villagarcía de Arosa (Pontevedra).

Modalidad Marítimo Pesquera

1. Noya (La Coruña).

Modalidad Administrativa

1. Barbastro (Huesca).
2. Baza (Granada).
3. Carmona (Sevilla).
4. Cervera (Lérida).
5. Don Benito (Badajoz).
6. Lalin (Pontevedra).
7. Marchena (Sevilla).
8. Motril (Granada).
9. Segorbe (Castellón).
10. Telde (Las Palmas de Gran Canaria).

ESPECIALIDAD AGRICOLA GANADERA

Modalidad Agrícola Ganadera

1. Alcañiz (Teruel), 1.ª plaza.
2. Alfaro (Logroño), 1.ª plaza.
3. Almonte (Huelva), 1.ª plaza.
4. Almonte (Huelva), 2.ª plaza.
5. Barbastro (Huesca), 1.ª plaza.
6. Caspe (Zaragoza), 2.ª plaza.
7. Cervera (Lérida), 1.ª plaza.
8. Cervera (Lérida), 2.ª plaza.
9. Consuegra (Toledo), 2.ª plaza.
10. Daimiel (Ciudad Real), 1.ª plaza.
11. Dalias (Almería), 2.ª plaza.
12. Felanitx (Baleares), 2.ª plaza.
13. Fuenteovejuna (Córdoba), 1.ª plaza.
14. Fuenteovejuna (Córdoba), 2.ª plaza.
15. Guía de Gran Canaria (Las Palmas), 2.ª plaza.
16. Laguardia (Alava), 1.ª plaza.
17. Manzanares (Ciudad Real), 2.ª plaza.
18. Marchena (Sevilla), 1.ª plaza.
19. Priego de Córdoba (Córdoba), 2.ª plaza.
20. San Clemente (Cuenca), 1.ª plaza.
21. San Clemente (Cuenca), 2.ª plaza.
22. Santa María del Páramo (León), 2.ª plaza.
23. Tomelloso (Ciudad Real), 1.ª plaza.

24. Totana (Murcia), 2.ª plaza.
25. Valle de Carranza (Vizcaya), 1.ª plaza.
26. Villanueva de la Serena (Badajoz), 2.ª plaza.
27. Villarrobledo (Albacete), 2.ª plaza.
28. Villaviciosa (Oviedo), 2.ª plaza.
29. Villaviciosa (Oviedo), 1.ª plaza.

ESPECIALIDAD INDUSTRIAL MINERA

Modalidad Industrial Minera

1. Benicarló (Castellón).
2. Bermeo (Vizcaya).
3. Calella (Barcelona).
4. Cartaya (Huelva).
5. Elche (Alicante).
6. Guadix (Granada).
7. Jerez de los Caballeros (Badajoz).
8. La Carolina (Jaén).
9. Llodio (Alava).
10. Mora de Ebro (Tarragona).
11. Mora de Toledo (Toledo).
12. Mota del Cuervo (Cuenca).
13. Motril (Granada).
14. Orgiva (Granada).
15. Portillo (Valladolid).
16. Puerto de Santa María (Cádiz).
17. Sigüenza (Guadalajara).
18. Torrente (Valencia).

ESPECIALIDAD MARITIMO-PESQUERA

Modalidad Marítimo Pesquera

1. Ayamonte (Huelva).
2. Santoña (Santander).

DERECHO USUAL

Modalidad Administrativa

1. Alcira (Valencia).
2. Ayamonte (Huelva).
3. Barbastro (Huesca).
4. Baza (Granada).
5. Betanzos (La Coruña).
6. Carmona (Sevilla).
7. Cervera (Lérida).
8. Don Benito (Badajoz).
9. Lalín (Pontevedra).
10. Madrid, «Nuestra Señora de la Almudena».
11. Marchena (Sevilla).
12. Motril (Granada).
13. Segorbe (Castellón).
14. Telde (Las Palmas de Gran Canaria).

ORGANIZACION Y PRACTICAS DE OFICINA

Modalidad Administrativa

1. Alcira (Valencia).
2. Ayamonte (Huelva).
3. Barbastro (Huesca).
4. Baza (Granada).
5. Betanzos (La Coruña).
6. Carmona (Sevilla).
7. Cervera (Lérida).
8. Don Benito (Badajoz).
9. Lalín (Pontevedra).

10. Marchena (Sevilla).
11. Motril (Granada).
12. Segorbe (Castellón).
13. Telde (Las Palmas de gran Canaria).

MECANOGRAFIA

Modalidad Administrativa

1. Ayamonte (Huelva).
2. Barbastro (Huesca).
3. Cervera (Lérida).
4. Don Benito (Badajoz).
5. Madrid, «Nuestra Señora de la Almudena», 1.ª plaza.
6. Marchena (Sevilla).
7. Motril (Granada).
8. Telde (Las Palmas de Gran Canaria).

TAQUIGRAFIA

Modalidad Administrativa

1. Alcira (Valencia).
2. Ayamonte (Huelva).
3. Barbastro (Granada).
4. Baza (Granada).
5. Betanzos (La Coruña).
6. Carmona (Sevilla).
7. Cervera (Lérida).
8. Don Benito (Badajoz).
9. Lalín (Pontevedra).
10. Marchena (Sevilla).
11. Motril (Granada).
12. Segorbe (Castellón).
13. Telde (Las Palmas de Gran Canaria).

ESTENOTIPIA

Modalidad Administrativa

1. Alcira (Valencia).
2. Ayamonte (Huelva).
3. Barbastro (Huesca).
4. Baza (Granada).
5. Betanzos (La Coruña).
6. Carmona (Sevilla).
7. Don Benito (Badajoz).
8. Lalín (Pontevedra).
9. Marchena (Sevilla).
10. Motril (Granada).
11. Segorbe (Castellón).
12. Telde (Las Palmas de Gran Canaria).

MAESTROS DE TALLER

SECCION CARPINTERIA

Modalidad Agrícola Ganadera

1. Archidona (Málaga).
2. Cangas de Onís (Asturias).
3. Caspe (Zaragoza).
4. Cervera (Lérida).
5. Consuegra (Toledo).
6. Dalías (Almería).
7. Fuenteovejuna (Córdoba).
8. Laguardia (Alava).
9. San Clemente (Cuenca).

10. Santa María del Páramo (León).
11. Tomelloso (Ciudad Real).
12. Villaviciosa (Oviedo).

Modalidad Industrial Minera

1. Azpeitia (Guipúzcoa).
2. Cartaya (Huelva).
3. Coca (Segovia).
4. Jerez de los Caballeros (Badajoz).
5. Llodio (Alava).
6. Mora de Ebro (Tarragona).
7. Mora de Toledo (Toledo).
8. Mota del Cuervo (Cuenca).
9. Motril (Granada).
10. Orgiva (Granada).
11. Sigüenza (Guadalajara).
12. Tarazona (Zaragoza).
13. Villablino (León).

MAESTROS DE TALLER

SECCION METAL

Modalidad Agrícola Ganadera

1. Almonte (Huelva).
2. Balaguer (Lérida).
3. Carmona (Sevilla).
4. Caspe (Zaragoza).
5. Cervera (Lérida).
6. Consuegra (Toledo).
7. Dalías (Almería).
8. Fuenteovejuna (Córdoba).
9. Hércules-Overa (Almería).
10. Laguardia (Alava).
11. Ribadavia (Orense).
12. San Clemente (Cuenca).
13. Tomelloso (Ciudad Real).
14. Villaviciosa (Oviedo).

Modalidad Industrial Minera

1. Benicarló (Castellón).
2. Calella (Barcelona).
3. Cartaya (Huelva).
4. Cieza (Murcia).
5. Gandia (Valencia).
6. La Línea de la Concepción (Cádiz).
7. Mora de Ebro (Tarragona).
8. Mora de Toledo (Toledo).
9. Mota del Cuervo (Cuenca).
10. Motril (Granada).
11. Sigüenza (Guadalajara).

MAESTROS DE TALLER

SECCION ELECTRICIDAD

Modalidad Agrícola Ganadera

1. Almonte (Huelva).
2. Fuenteovejuna (Córdoba).
3. Villarrobledo (Albacete).
4. Villaviciosa (Oviedo).

Modalidad Industrial Minera

1. Elche (Alicante).
2. Jerez de los Caballeros (Badajoz).
3. Orgiva (Granada).
4. Puente Genil (Córdoba).
5. Sabiñánigo (Huesca).

24238

ORDEN de 19 de noviembre de 1974 por la que se anuncia para su provisión a concurso-oposición, la plaza de Profesor agregado de «Antropología» de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Santiago.

Ilmo. Sr.: Vacante la plaza de Profesor agregado de «Antropología» en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Santiago.

Este Ministerio, previo informe de la Comisión Superior de Personal, ha resuelto anunciarla a concurso-oposición, en turno libre. Los aspirantes deberán reunir los requisitos que se exigen en las normas aprobadas por Orden de 12 de marzo de 1974 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de abril) y el concurso-oposición se registrará por los preceptos legales que en las mismas se señalan.

Los Profesores agregados que se nombren, podrán concurrir a los concursos de acceso que se anuncian para la provisión de las Cátedras de igual denominación o equiparadas, se-

gún lo dispuesto en el artículo 4.º, 25, del Decreto 1199/1966, de 31 de marzo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de noviembre de 1974.—P. D., el Director general de Universidades e Investigación, Felipe Lucena Conde.

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

24239

ORDEN de 20 de noviembre de 1974 por la que se rectifica la de fecha 16 de octubre de 1974 en la que se convocó concurso de traslado para cubrir cátedras de Institutos Nacionales de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Advertidos varios errores en el texto de los anejos I y II de la Orden ministerial de 16 de septiembre de 1974 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de noviembre) por la que se